



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**“ANALISIS DEL NUEVO RUS  
EN EL DESARROLLO DE LAS MYPES”**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

MIGUEL ANGEL HUANCA REYES

LIMA-PERÚ

**2016**

## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
I. CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL TEMA .....	4
1.1 DESCRIPCIÓN .....	4
1.2 OBJETIVOS.....	5
1.2.1 OBJETIVO GENERAL .....	5
1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA .....	5
1.3.1 JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3.2 IMPORTANCIA .....	6
1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES .....	7
1.4.1 ALCANCES.....	7
1.4.2 LIMITACIONES .....	7
II.CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....	8
2.1 ANTECEDENTES .....	8
2.2 BASE TEÓRICAS .....	12
2.3 DEFINICION DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	30
III.CAPÍTULO III: CONCLUSIONES.....	33
IV.CAPÍTULO IV: RECOMENDACIONES.....	34
IV.CAPITULO V: FUENTES DE INFORMACION .....	35
5.1 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	35
Bibliografía .....	35
ANEXO.....	37

## **INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo hablamos sobre el principal Problema que tiene las MYPES en el Perú que es la informalidad, y planteo objetivos para poder ayudar a la formalización de las empresas.

Presento la importancia tributaria del nuevo RUS en el desarrollo de las MYPES, sus características y mejorar la gestión con el desarrollo de las MYPES.

Además el presente trabajo está dirigido a todas las empresas para que pertenecen a las MYPES para que se puedan formalizar en el Nuevo Régimen Único Simplificado, brindándoles los beneficios que pueden tener.

También se comenta sobre investigaciones anteriores para poder contribuir con la formalización de las empresas y ayudar al desarrollo económico del país.

## **I. CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL TEMA**

### **1.1 DESCRIPCIÓN**

El principal problema es la informalidad de estas empresas, que la mayoría tiene un desconocimiento de los beneficios que nos brinda la Ley del Impulso al Desarrollo Productivo y Crecimiento empresarial y en Nuevo Régimen Único Simplificado.

En el Perú el 99,6% de las empresas son micro, pequeñas y medianas empresas (INEI, 2013), es el sector que más produce y oferta laboral genera, representan un papel muy importante en la economía, pero la gran mayoría de las MYPES tienen bajos índices de supervivencia, el principal problema es la informalidad.

Actualmente hay 850 mil MYPES aproximadamente están en el nuevo RUS (Prado, 2014), las MYPES representan gran parte del total de empresas en el país, por consecuencia la informalidad y evasión tributaria de las mismas tiene un gran impacto.

El nuevo Régimen Único simplificado (RUS) contribuye con la formalización, porque es simple y facilita el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

Gracias a este nuevo Régimen, a las inspecciones de la SUNAT y Municipalidades, ayudando a formalizar a las empresas, ahora tanto los bancos como las cajas Municipales de ahorro y crédito, están ayudando al crecimiento de estas empresas facilitando de alguna u otra manera el financiamiento para que se puedan desarrollar en el mercado.

De acuerdo al Ministerio de la Producción, la tasa de formalización de MYPES sube entre 5% y 10% cada año en el Perú, estas empresas tienen buena capacidad productiva pero el acceso al financiamiento y a la poca gestión que tienen frena su crecimiento, en el Perú estas empresas tienen un promedio de

vida en el mercado de tres años, porque compiten contra los informales que tienen un menor costo de producción y ventas.

Con la nueva implementación del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), las empresas podrán entrar al mercado formalmente ya que este régimen les da la facilidad a las nuevas empresas a desarrollarse con facilidad en el mercado, este régimen tiene 5 categorías por niveles de ventas que pueden pagar mensualmente desde una cuota de S. /20 a S/. 600.

## **1.2 OBJETIVOS**

### **1.2.1 OBJETIVO GENERAL**

Evaluar si el nuevo Régimen Único Simplificado facilita al Desarrollo de las MYPES.

### **1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Plantear una mejora de impuestos y beneficios laborales para las MYPES que están en el Nuevo RUS

Establecer las características de las MYPES y el nuevo RUS

Evaluar la aplicación de las MYPES en el nuevo RUS

Identificar la importancia del Nuevo RUS en el desarrollo de las MYPES

## **1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

### **1.3.1 JUSTIFICACIÓN**

Este estudio se justifica porque nos permitirá conocer los beneficios de las MYPES y el Nuevo Rus.

En este trabajo nos va a permitir a facilitar la información para que los empleadores y trabajadores sepan sus derechos y beneficios si trabajan formalmente.

Además sirve como formación inicial para futuros emprendedores que quieran desarrollar algún tipo de negocio en este grupo de Regímenes Laboral y Régimen Tributario y contribuir a la recaudación de Impuestos con la formalización de sus empresas.

### **1.3.2 IMPORTANCIA**

En el ámbito mundial las MYPES se han desarrollado en todo Centro y Sudamérica generando millones de empleos y beneficios para los países, sin embargo aún falta superar la barrera de informalidad que hay.

En el aspecto económico, estas empresas son muy importante para el equilibrio económico del país, ya que representan el 99.60% de las empresas que existen el Perú, ayudan a los sectores bajos a superar la barrera económica y formalizar su propia empresa, para esto distintas entidades financieras están aportando en el desarrollo económico de las nuevas empresas.

En el aspecto social, la obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, se debe tener una cultura tributaria para poder combatir la informalidad tanto laboral y de comercialización de productos que son ilegales.

Por eso políticamente hablamos un grupo de gobierno que se solidifique en el tema de recaudación tributaria y sobre la corrupción que tanto daño hace al Perú, generando nuevas leyes, multas u otras series de como parar la informalidad en el Perú ya que esta es un componente que evita que las nuevas empresas como las MYPES no puedan estar en competencia con estos.

## **1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES**

### **1.4.1 ALCANCES**

Este presente trabajo está dirigido a Personas Naturales o Jurídicas que estén proyectando realizar una empresa en este sector de las MYPES.

También a personas que quieran formalizar sus empresas, darles a conocer los beneficios que les brinda estos Regímenes para que puedan trabajar legalmente y puedan obtener Financiamiento y puedan desarrollar sus negocios fortaleciendo el crecimiento de las empresas

### **1.4.2 LIMITACIONES**

Si el proyecto avanza y se aplica en el campo de las MYPES que están en el Nuevo RUS se tiene las siguientes limitaciones:

Recursos económicos: para realizar encuestas, entrevistas a diferentes empresarios que se encuentran en este régimen.

Recursos tecnológicos: El acceso a información actualizada para poder ver el desarrollo de las Micro y Pequeñas empresas en el Perú.

El tiempo: Es un factor muy importante ya que por el trabajo y las fechas que tenemos que cumplir la presentación del trabajo no se ha podido hacer encuestas, entrevistas a personas que están empezando a crear sus propias empresas y hacer seguimiento para poder ayudar a desarrollar su empresa.

## **II.CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 ANTECEDENTES**

**(Flores, 2004)** Se realizó un estudio trabajo sobre los cambios de la última década, estas pequeñas y medianas unidades productivas, comerciales y de servicios requieren con urgencia de cambios estructurales, de gestión y de actitud, de manera tal que les permita crecer con rentabilidad y estabilidad alcanzando un mayor grado de competitividad. Estos cambios se refieren fundamentalmente a: Innovación, actualización, conciencia de la utilidad de información contable de Gestión, aplicación de nuevas ideas y tecnologías en la organización de su empresa. Como procedimiento se utilizó la Metodología de Gestión

Entre los principales resultados se obtuvo que las empresas que están en las MYPES, tienen una escasa cultura tributaria y falta de conocimiento financiero como COFIDE (Corporación Financiera de Desarrollo) como entidad que maneja importantes líneas de créditos para las MYPES.

Se recomendó que es necesario que los directivos de las MYPES deben organizarse para resolver conflictos situacionales y superar sus Debilidades o Amenazas y tengan que generar propuestas.



**(Luquillas, 2013)** Se desarrolló una investigación de cómo influye la Ley N° 28015 en la gestión y competitividad de las MYPES del sector textil en el distrito de La Victoria, en la que se toma en cuenta que el punto crítico de este tipo de empresas es que no realizan una adecuada gestión empresarial, ya que sus actividades las realizan muchas veces de manera empírica.

En los resultados de este trabajo se obtuvo que un gran número de empresas no se desarrollan según la Ley N°28015, además que no cuentan una organización empresarial en la cual no llevan un control Económico, la cual se les presenta una barrera para que puedan aplicar factores empresariales.

Donde se recomendó realizar un seguimiento económico para que puedan gestionar bien los factores empresariales, para poder obtener un financiamiento de las diferentes entidades bancarias, siempre y cuando las empresas estén desarrollándose en la Ley N°28015.

**(Rengifo Romero & Vigo Montoya, 2013)** En el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de recolección de datos con su instrumento adecuado para lograr los objetivos. Como resultado que la mayor parte de las MYPES están expuestas a incurrir en infracciones por no tener conocimientos adecuados de sobre dicho tema y de las sanciones que le pueden ocasionar a las micro y pequeñas empresas.

En la cual se concluye que el 80% de las micro y pequeñas empresas del sector calzado de la ciudad de Trujillo están en el nuevo régimen único simplificado, y que estas constantemente incurrir en infracciones tributarias como no emitir comprobantes de pago, no sustentar las posiciones de bienes en la cual afectan la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado de la ciudad de Trujillo.

**(Delgado, 2015)** Nos indica que el nuevo régimen único simplificado – RUS nos facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes, que aporten al fisco y éste puede ubicarse en una categoría de acuerdo a su realidad económica; los sistemas de pago adelantado del IGV, en este caso el régimen de percepciones se creó con la finalidad de incrementar el monto de la recaudación de tributos y ampliar la base tributaria con la finalidad de que más personas tributen.

En esta investigación se utilizó el método descriptivo y es de tipo de investigación no experimental.

En la cual se concluye que los negocios acogidos al nuevo RUS en la ciudad de Chiclayo en un 85% del total son bodegas, las cuales manejan su actividad económica en la venta de productos de consumo masivo generando en algunas ocasiones ganancias mínimas, en la cual indica que también es importante el capital de trabajo para que estas empresas sigan creciendo en el mercado.

Se recomienda que la SUNAT informe más a los contribuyentes del Nuevo RUS por medio de una página WEB especial donde se detalle de manera sencilla y comprensible los requisitos y condiciones que establece el acogimiento y trámites para pertenecer a este régimen.

**(Mesones & Roca, 2011)** En este trabajo de investigación hablan sobre los factores que limitan el crecimiento de las MYPES, en la cual cuando un empresario de la micro y pequeña empresa crece, genera más empleo, porque demanda mayor mano de obra.

Según las estadísticas de la Dirección Nacional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), referida a las micro y pequeñas empresas,

muestran que la participación de las MYPES ha representado el 98% del total de empresas en el Perú y el 80.96% de la población económicamente activa. El enfoque que se ha utilizado en esta investigación fue cualitativo de los casos de estudios múltiples, para identificar los factores que limitan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú.

En la cual el resultado es que se ha identificado factores que limitan el crecimiento de las MYPES, los temas más importantes tienen relación con la gestión de recursos humanos, aspectos tributarios, contables y financieros, también uno de las mayores incidencias es la corrupción, informalidad y tecnología.

En la cual se recomienda generar un fondo de garantía que permita a los empresarios acceder a mayores montos de préstamos y además a mejorar los mecanismos para sancionar a las personas que trabajan de manera ilegal generando una distorsión en el mercado.

**(Trabajo, 2015)** En este libro publicado por la OIT (La Organización Internacional del Trabajo) nos da a conocer que las MYPES generan el 47% del empleo, es decir, ofrecen puestos de trabajo a unos 127 millones de personas en América Latina y el Caribe.

Dan a conocer que en América Latina y el Caribe registró en los últimos quince años el período de mayor crecimiento económico desde la década de 1960, pero nos dan a conocer las brechas que se reflejan en el hecho que más de 130 millones de trabajadores aún son informales.

En la cual se llega a la conclusión que las microempresas y las pequeñas y medianas empresas son vitales para conseguir el trabajo decente y productivo y la prosperidad. En términos generales, representan las dos terceras partes de todo el empleo y generan también la mayor parte de los nuevos puestos de trabajo. Contribuyen, junto con otras empresas, al crecimiento económico, impulsan la innovación y la diversificación económica y proporcionan medios de subsistencia.

## **2.2 BASE TEÓRICAS**

### **SEGÚN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL (DECRETO SUPREMO N°013-2013-PRODUCE). (Perú, 2013)**

#### **2.2.1 Definición de la Micro y Pequeña Empresa**

Según el art. 4° del Decreto Supremo N° 013-2013-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial (Ley MYPE) define como Micro y Pequeña Empresa como la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

#### **2.2.2 Características de las micro, pequeñas y medianas empresas**

El micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

<b>TIPO</b>	<b>VENTAS ANUALES</b>
<b>MICROEMPRESA</b>	HASTA 150 UIT
<b>PEQUEÑA EMPRESA</b>	SUPERIORES A 150 UIT HASTA 1700 UIT
<b>MEDIANA EMPRESA</b>	SUPERIORES A 1700 UIT HASTA 2300 UIT

CUADRO:FUENTE  
PROPIA

### **2.2.3 Exclusiones de las micro, pequeñas y medianas empresas**

No están comprendidas en la presente norma ni pueden acceder a los beneficios establecidos las empresas que, no obstante cumplir con las características definidas en la presente Ley, conformen un grupo económico que en conjunto no reúnan tales características, tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan con dichas características, falseen información o dividan sus unidades empresariales, bajo sanción de multa e inhabilitación de contratar con el Estado por un período no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años.

### **2.2.4 Oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica**

El Estado promueve, a través del CODEMYPE y de sus Programas y Proyectos, la oferta y demanda de servicios y acciones de capacitación y asistencia técnica en las materias de prioridad establecidas en el Plan y Programas Estratégicos de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE,

así como los mecanismos para atenderlos. Los programas de capacitación y de asistencia técnica están orientados prioritariamente a:

- a) La creación de empresas.
- b) La organización y asociatividad empresarial.
- c) La gestión empresarial.
- d) La producción y productividad.
- e) La comercialización y mercadotecnia.
- f) El financiamiento.
- g) Las actividades económicas estratégicas.
- h) Los aspectos legales y tributarios.

Los programas de capacitación y asistencia técnica deberán estar referidos a indicadores aprobados por el CODEMYPE que incluyan niveles mínimos de cobertura, periodicidad, contenido, calidad e impacto en la productividad.

#### **2.2.5 Funciones de COFIDE en la gestión de negocios MYPE**

La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), en el marco de la presente Ley, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Diseñar metodologías para el desarrollo de Productos Financieros y tecnologías que faciliten la intermediación a favor de las MYPE, sobre la base de un proceso de estandarización productiva y financiera, posibilitando la reducción de los costos unitarios de la gestión financiera y generando

economías de escala de conformidad con lo establecido en el numeral 44 del artículo 221 de la Ley N° 26702 y sus modificatorias.

- b) Predeterminar la viabilidad financiera desde el diseño de los Productos Financieros Estandarizados, los que deben estar adecuados a los mercados y ser compatibles con la necesidad de financiamiento de cada actividad productiva y de conformidad con la normatividad vigente.
- c) Implementar un sistema de calificación de riesgos para los productos financieros que diseñen en coordinación con la SBS.
- d) Gestionar la obtención de recursos y canalizarlos a las Empresas de Operaciones Múltiples consideradas en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, para que destinen dichos recursos financieros a las MYPE.
- e) Colaborar con la SBS en el diseño de mecanismos de control de gestión de los intermediarios.
- f) Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades relacionadas con los servicios prestados por las entidades privadas facilitadoras de negocios, promotores de inversión, asesores y consultores de las MYPE, que no se encuentren reguladas o supervisadas por la SBS o por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (\*), para efectos del mejor funcionamiento integral del sistema de financiamiento y la optimización del uso de los recursos.

## **2.2.6 Régimen tributario de las MYPE**

El régimen tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad.

El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.

En nuestra legislación hay tres regímenes tributarios, que son las opciones que tendrán cada negocio o empresa para tributar, según su forma de constitución, el volumen de los ingresos y compras que proyecta tener y las características de sus actividades.

- El nuevo Régimen Único Simplificado
- El Régimen Especial de Renta-RER
- El Régimen General del Impuesto a la Renta

## **2.2.7 Régimen laboral de la Micro y Pequeña Empresa**

### **2.2.7.1 Derechos laborales fundamentales**

En toda empresa, cualquiera sea su dimensión, ubicación geográfica o actividad, se deben respetar los derechos laborales fundamentales. Por tanto, deben cumplir lo siguiente:

1. No utilizar, ni apoyar el uso de trabajo infantil, entendido como aquel trabajo brindado por personas cuya edad es inferior a las mínimas autorizadas por el Código de los Niños y Adolescentes.
2. Garantizar que los salarios y beneficios percibidos por los trabajadores cumplan, como mínimo, con la normatividad legal.



3. No utilizar ni auspiciar el uso de trabajo forzado, ni apoyar o encubrir el uso de castigos corporales.
4. Garantizar que los trabajadores no podrán ser discriminados en base a raza, credo, género, origen y, en general, en base a cualquier otra característica personal, creencia o afiliación. Igualmente, no podrá efectuar o auspiciar ningún tipo de discriminación al remunerar, capacitar, entrenar, promocionar, despedir o jubilar a su personal.
5. Respetar el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y no interferir con el derecho de los trabajadores a elegir, o no elegir, y a afiliarse o no a organizaciones legalmente establecidas.
6. Proporcionar un ambiente seguro y saludable de trabajo.

#### **2.2.7.2 Naturaleza y permanencia en el Régimen Laboral Especial**

El presente Régimen Laboral Especial es de naturaleza permanente y únicamente aplicable a la micro y pequeña empresa. La microempresa que durante dos (2) años calendario consecutivos supere el nivel de ventas establecido en la presente Ley, podrá conservar por un (1) año calendario adicional el mismo régimen laboral. En el caso de las pequeñas empresas, de superar durante dos (2) años consecutivos el nivel de ventas establecido en la presente Ley, podrán conservar durante tres (3) años adicionales el mismo régimen laboral.

#### **2.2.7.3 Remuneración**

Los trabajadores de la microempresa comprendidos en la presente Ley tienen derecho a percibir por lo menos la Remuneración Mínima Vital. Con acuerdo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo podrá establecerse, mediante Decreto Supremo, una remuneración mensual menor.

El derecho a participar en las utilidades sólo corresponde a los trabajadores de la pequeña empresa.

Los trabajadores de la pequeña empresa tendrán derecho, además, a la compensación por tiempo de servicios (CTS), computada a razón de quince (15) remuneraciones diarias por año completo de servicios, hasta alcanzar un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias.

El Régimen Laboral Especial comprende: remuneración, jornada de trabajo de ocho horas, trabajo en sobre tiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados y protección contra el despido injustificado.

Los trabajadores de la pequeña empresa tendrán derecho a percibir dos gratificaciones en el año, en Fiestas Patrias y la Navidad. El monto de las gratificaciones es equivalente a media remuneración cada una.

Los trabajadores y la Micro y Pequeña Empresa comprendidas en el Régimen Laboral Especial podrán pactar mejores condiciones laborales con el empleador.

#### **2.2.7.4 Jornada y horario de trabajo**

En materia de jornada de trabajo, horario de trabajo, trabajo en sobre tiempo de los trabajadores de la Microempresa, es aplicable lo previsto por el Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre Tiempo, modificado por la Ley N° 27671; o norma que lo sustituya.

En los Centros de trabajo cuya jornada laboral se desarrolle habitualmente en horario nocturno, no se aplicará la sobretasa del 35%.

#### **2.2.7.5 El descanso semanal obligatorio**

El descanso semanal obligatorio y el descanso en días feriados se rigen por las normas del régimen laboral común de la actividad privada.

#### **2.2.7.6 El descanso vacacional**

El trabajador de la Micro y Pequeña Empresa que cumpla el récord establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación de Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, tendrá derecho como mínimo, a quince (15) días calendario de descanso por cada año completo de servicios.

#### **2.2.7.7 El despido injustificado**

El importe de la indemnización por despido injustificado para el trabajador de la microempresa es equivalente a diez (10) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias.

En el caso del trabajador de la pequeña empresa, la indemnización por despido injustificado es equivalente a veinte (20) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento veinte (120) remuneraciones diarias. En ambos casos, las fracciones de año se abonan por dozavos.

### **2.2.8 Aseguramiento en salud y sistema de pensiones sociales**

#### **2.2.8.1 Seguro Social en Salud**

- Los trabajadores de la Microempresa comprendidos en la presente Ley serán afiliados al régimen semicontributivo (\*) del Seguro Integral de Salud, de acuerdo con lo previsto en la presente ley. Ello se aplica, asimismo, para los conductores de la Microempresa.

- Los trabajadores de la Pequeña Empresa serán asegurados regulares de ESSALUD y el empleador aportará la tasa correspondiente de acuerdo a lo dispuesto al artículo 6 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificatorias.

#### **2.2.8.2 Régimen de Pensiones**

Los trabajadores y conductores de la Microempresa comprendidos en la presente Ley podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales contemplados en el Decreto Ley N° 19990, Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.

#### **2.2.8.3 Creación del Sistema de Pensiones Sociales**

- Créase el Sistema de Pensiones Sociales, de carácter obligatorio, para los trabajadores y conductores de la microempresa que no superen los cuarenta (40) años de edad y que se encuentren bajo los alcances de la presente norma. Es de carácter facultativo para los trabajadores y conductores que tengan más de cuarenta (40) años de edad, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.
- Solo podrán afiliarse al Sistema de Pensiones Sociales los trabajadores y conductores de la microempresa. No están comprendidos en los alcances de la presente norma los trabajadores que se encuentren afiliados o sean beneficiarios de otro régimen previsional.
- El aporte mensual de cada afiliado equivale a una tasa de aporte gradual hasta un máximo del cuatro por ciento (4%) sobre la Remuneración Mínima Vital (RMV) que se establecerá mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta doce (12) aportaciones anuales.

- El afiliado podrá efectuar voluntariamente aportes mayores al mínimo.
- El afiliado puede elegir que sus aportes sean administrados por una Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP) o por la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La AFP y la ONP pueden determinar una comisión por la administración de los aportes del afiliado.
- Por los aportes del afiliado a la ONP, esta emitirá un bono de reconocimiento con garantía del Estado peruano.
- Las condiciones de la emisión, redención y las características del bono serán señaladas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.
- La ONP o la AFP podrán celebrar convenios interinstitucionales para la recaudación de los aportes de los afiliados al Sistema de Pensiones Sociales.

#### **2.2.8.4 De la pensión de jubilación**

Tienen derecho a percibir pensión de jubilación los afiliados cuando cumplan los sesenta y cinco (65) años de edad y hayan realizado efectivamente por lo menos trescientas (300) aportaciones al Fondo de Pensiones Sociales.

#### **2.2.8.5 De la pensión de invalidez**

Tienen derecho a percibir la pensión de invalidez los afiliados cuando se declare su incapacidad permanente total, dictaminada previamente por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud.

#### **2.2.8.6 Codemype**

Es un órgano consultivo adscrito al MTPE, creado por Ley N° 28015. Aprobar el Plan Nacional de Promoción y Formalización para la competitividad y desarrollo de la MYPE. Contribuir a la armonización de políticas sectoriales de apoyo a la MYPE, a nivel nacional, regional y local.

## Cuadro de resumen de beneficios laborales

MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
<p><b>Régimen laboral</b> remuneración mínima vital (con acuerdo del empleador se podrán establecer incrementos diferenciados). Jornada y descanso semanal: 8 horas de trabajo, descanso semanal, descanso en Feriados. Vacaciones: 15 días calendario. indemnización por despido: 10 remuneraciones diarias por año. Tope: 90 remuneraciones.</p>	<p><b>Régimen laboral</b> Remuneración mínima vital. Jornada y descanso semanal: régimen 8 horas de trabajo, descanso semanal, descanso en Feriados. general.  Participación en las utilidades CTS: 15 remuneraciones diarias por año. Tope: 90 remuneraciones. Gratificaciones: 2 veces al año, de media remuneración mensual cada una. Vacaciones: 15 días calendario. Indemnización por despido: 20 remuneraciones diarias por año. Tope: 120 remuneraciones.</p>
<b>Régimen de salud.</b>	<b>Régimen de salud.</b>
Afiliación obligatoria de los trabajadores al Seguro Integral de Salud.	Afiliación obligatoria de los trabajadores de ESSALUD
<b>Régimen de pensiones</b>	<b>Régimen de pensiones</b>
Afiliación obligatoria a un sistema de pensiones libremente elegido: AFP, ONP. Exclusivo para la microempresa. Exclusivo para la microempresa. Aporte mensual 4% de la RMV. Aporte del Estado equivalente de los aportes mensuales que realice efectivamente al afiliado.	Afiliación obligatoria a un sistema de pensiones libremente elegido: AFP u ONP. Seguro complementario de trabajo de riesgo y seguro de vida.

Fuente: (Bernilla, 2015)

## **SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO N°937 (NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO) (SUNAT, SUNAT, 2005)**

### **2.2.9 Creación**

Créase el Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, que comprende a:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.
- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

### **2.2.10 Personas no comprendidas**

No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos brutos supere los S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen.
- Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión. Se considera como unidad de explotación a cualquier lugar donde el sujeto de este Régimen desarrolle su actividad empresarial, entre otros, el local comercial o de servicios, sede productiva, depósito o almacén, oficina administrativa.

- El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Tampoco podrán acogerse al presente Régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que:

- a) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- b) Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero.
- d) Organicen cualquier tipo de espectáculos públicos.
- e) Sean notarios, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- f) Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- g) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- h) Realicen venta de inmuebles.



- i) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros.

### 2.2.11 Categorización

Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente Tabla:

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>PARÁMETROS</b>	
	<b>Total Ingresos Brutos Mensuales</b>	<b>Total Adquisiciones Mensuales</b>
	<b>(Hasta S/.)</b>	<b>(Hasta S/.)</b>
1	5,000	5,000
2	8,000	8,000
3	13,000	13,000
4	20,000	20,000
5	30,000	30,000

(SUNAT, SUNAT, 2005)

### 2.2.12 Tabla de cuotas mensuales

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>(S/.)</b>
1	20
2	50
3	200
4	400
5	600

(SUNAT, SUNAT, 2005)

### 2.2.13 Forma de pago

El pago de las cuotas establecidas para el presente Régimen se realizará en forma mensual, de acuerdo a la categoría en la que los sujetos se encuentren ubicados, en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca.

Con el pago de las cuotas se tendrá por cumplida la obligación de presentar la declaración que contiene la determinación de la obligación tributaria respecto de los tributos que comprende el presente régimen, siempre que dicho pago sea realizado por sujetos acogidos al Nuevo RUS. La SUNAT podrá solicitar, con ocasión del pago de la cuota mensual, que los sujetos declaren la información que estime necesaria.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrá establecer para el presente Régimen un período de pago distinto al mensual, pudiendo señalarse los requisitos, forma y condiciones en que deberá operar dicho sistema.

#### **2.2.14 Recategorización**

Si en el curso del ejercicio ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, que pudiera ubicar al contribuyente en una categoría distinta del Nuevo RUS de acuerdo a la Tabla incluida en el numeral 7.1 del artículo 7°, éste se encontrará obligado a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

#### **2.2.15 Cambios de Régimen**

Los sujetos del presente Régimen podrán optar por acogerse voluntariamente al Régimen Especial o al Régimen General en cualquier mes del año, mediante la presentación de las declaraciones juradas que correspondan a dichos regímenes, según sea el caso. En dichos casos, las cuotas pagadas por el Nuevo RUS tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen Especial o del Régimen General, a partir del cambio de régimen.

Tratándose de contribuyentes del Régimen General o del Régimen Especial que opten por acogerse al presente Régimen, lo podrán efectuar en cualquier mes del año y sólo una vez en el ejercicio gravable. De existir saldo a favor del IGV pendiente de aplicación o pérdidas de ejercicios anteriores, éstos se perderán una vez producido el acogimiento al Nuevo RUS.

#### **2.2.16 Comprobantes de pago que deben emitir los sujetos de este Régimen**

Los sujetos del presente Régimen sólo deberán emitir y entregar por las operaciones comprendidas en el presente Régimen, las boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para

efectos tributarios, ú otros documentos que expresamente les autorice el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

En tal sentido, están prohibidos de emitir y/o entregar, por las operaciones comprendidas en este Régimen, facturas, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, notas de crédito y débito, según lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. La emisión de cualquiera de dichos comprobantes de pago determinará la inclusión inmediata del sujeto en el Régimen General. Asimismo, estos comprobantes de pago no se admitirán para efecto de determinar el crédito fiscal del IGV ni como costo o gasto para efecto del Impuesto a la Renta por parte de los sujetos del Régimen General o del Régimen Especial que los obtuvieron.

#### **2.2.17 Comprobantes de pago que deben exigir los sujetos del presente Régimen en las compras que realicen**

Los sujetos del presente Régimen sólo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto o costo para efectos tributarios de acuerdo a las normas pertinentes, a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

#### **2.2.18 De los libros y registros contables**

Los sujetos de este Régimen no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

## 2.2.2 DIFERENCIA ENTRE LOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS

RÉGIMEN TRIBUTARIO	CARACTERÍSTICAS
<b>NUEVO RUS</b>	<p>-Régimen para negocios de venta al por menor y personas que desarrollan oficios.</p> <p>-Se permite actuar en un solo local o establecimiento.</p> <p>-Está prohibido emitir facturas.</p> <p>Requisitos:</p> <p>-Los Ingresos y /o compras anuales no deben superar los S/ 360,000.</p> <p>-Activos fijos no deben superar los S/ 70,000.</p> <p>Ventajas: Se paga una cuota mensual , en vez del impuesto a la Renta y el IGV. No se lleva libros contables</p>
<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA - RER</b>	<p>Características:</p> <p>-Régimen para microempresas que requieren emitir facturas.</p> <p>Requisitos:</p> <p>-Ingresos y/o compras anuales no deben superar los S/ 525,000</p> <p>-Activos Fijos no deben superar los S/ 126,000.</p> <p>-Trabajadores en la empresa : un máximo de 10 personas por turno de trabajo.</p> <p>Ventajas:</p> <p>Pago mensual de 1,5% por imp. a la renta. No hay pago de regularización por renta anual. Se llevan dos Registros : Compras y Ventas. Se pueden emitir facturas.</p>
<b>Régimen General de Renta</b>	<p>Características :</p> <p>Para pequeñas, medianas o grandes empresas .</p> <p>Ventajas:</p> <p>No hay ninguna restricción o condición para acogerse. Para determinar la renta neta, se deducen todos los gastos y costos. Micro y pequeñas empresas , tienen crédito tributario en el impuesto a la renta por gastos de capacitación ,desde el año 2014. Microempresas, llevan sólo 3 libros y registros: Compras, Ventas y Diario Simplificado. Pequeñas Empresas: llevan hasta 4 libros Diario, Mayor, Registro de Compras y de Ventas, si sus ingresos anuales no superan las 500 UIT.</p>

FUENTE: (SUNAT, Guia Tributaria, 2015)

## **2.3 DEFINICION DE TÉRMINOS BÁSICOS**

### **MYPES**

Micro y Pequeñas empresas

### **COFIDE**

Corporación Financiera de Desarrollo

### **RENTABILIDAD**

Es la capacidad que tiene algo para generar suficiente utilidad o ganancia

### **NUEVO RUS**

Nuevo Régimen Único Simplificado, una forma de tributar que tiene las MYPES.

### **PERSONAS NATURALES**

Una persona natural es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.

### **PERSONAS JURIDICAS**

Persona jurídica es una organización con derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.

### **REGIMEN LABOLAR**

Es un régimen laboral creado por la Ley N° 28015 que promueve la formalización y desarrollo de las MICROEMPRESAS, que facilita el acceso a los derechos laborales y seguridad social tanto a los trabajadores como a los empleadores.

## REGIMEN TRIBUTARIO

Comprenden las Rentas de Tercera Categoría del Impuesto a la Renta, en la cual se pueden acogerse en uno de los 3 regímenes que existen.

## SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

## IGV

Es el Impuesto General a las Ventas que grava varias actividades siempre y cuando se realicen en el Perú.

## COMPROBANTES DE PAGO

Es todo documento que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por SUNAT.

## UIT

La UIT son las iniciales de Unidad Impositiva Tributaria y es un valor de referencia que se utiliza en el Perú para determinar impuestos, infracciones, multas u otro aspecto tributario que las leyes del país establezcan.

Actualmente la UIT es de S/.3950 SOLES

## ESSALUD

El Seguro Social de Salud o EsSalud es aquella entidad de la seguridad social en salud comprometida con la atención integral de las necesidades y expectativas de la población asegurada, con equidad y solidaridad hacia la universalización de la seguridad social en salud.

## ONP

La Oficina de Normalización Previsional, La ONP reconoce, califica, liquida y paga los derechos pensionarios en estricto cumplimiento del marco legal. Además, informa y orienta a los asegurados sobre los trámites y requisitos que se necesitan para acceder a una pensión y otros beneficios pensionarios.

## AFP

Las administradoras de fondos de pensiones (AFP) son instituciones financieras privadas encargadas de administrar los fondos y ahorros de pensiones.

## RMV

Remuneración Mínima Vital, Según el decreto supremo n°5-2016-TR, es de S/.850 SOLES.

## SIS

Seguro Integral de Salud (**SIS**), es un Organismo Público, del Ministerio de Salud, que tiene como finalidad proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud.



### **III.CAPÍTULO III: CONCLUSIONES**

Las Microempresas y Pequeñas Empresas cumplen un rol muy importante en el desarrollo económico del país, en la cual para mejorar el desarrollo de estas empresas se ha establecido Nuevo Régimen Tributario (nuevo RUS) y un Régimen Laboral Especial para que se incentiven en la formalización.

Gracias la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial las MYPES pueden acogerse a beneficios laborales en el cual se caracterizan por las ventas anuales, las Microempresas tienen un tope de 150 UIT y las Pequeñas Empresas están en el rango mayores a 150 UIT y menores a 1700 UIT y también el beneficio Tributario del Nuevo Rus, las MYPES disfrutan de un único pago mensual que es desde S/.20 a S/.600 dependiendo a la categoría en que se encuentren.

Actualmente hay 850 mil MYPES aproximadamente están en el nuevo RUS, las MYPES representan gran parte del total de empresas en el país, en la cual los principales problemas es la evasión Tributaria y la informalidad, en la cual las MYPES tienen que acogerse al Nuevo RUS para que puedan tener la capacidad de formalizarse.

Las MYPES tiene problemas de financiamiento además de los altos costos para que se formalicen pero gracias al Nuevo RUS las MYPES pueden tributar pagando desde S/.20 al mes así reduciendo los impuestos y colaborar con la recaudación tributaria.

#### **IV.CAPÍTULO IV: RECOMENDACIONES**

1. Incentivas a las empresas a formalizarse dando mejores beneficios Laborales y Tributarios, en la cual el Estado debe intervenir y proponer nuevas multas para acabar con la informalidad de estas empresas, ayudando a capacitar a las empresas para que tengan conocimiento de los beneficios Laborales, Financieros y tributarios que pueden lograr obtener.
2. Mejorar el tope de las ventas en el Nuevo RUS, porque muchas de estas empresas no pueden ganar Licitaciones con las grandes empresas por no poder Emitir Facturas, estas empresas están limitadas por solo poder emitir boletas de venta.
3. Mejorar las capacidades empresariales a través de programas de capacitaciones gratuitas que le permita desarrollar a las MYPES ventajas competitivas otorgando cursos gratuitos tanto para los empleadores y trabajadores de estas empresas.
4. Dar mejores beneficios a los trabajadores de las MYPES otorgando becas para que puedan desarrollarse profesionalmente y mejoren la calidad de las empresas y poder ayudar al crecimiento de estas.
5. Si el ministerio de producción, el ministerio de economía y finanzas y el ministerio de trabajo y promoción de empleo apoyan a estas empresas que están inscritas en el nuevo RUS, con facilidades de financiamiento y a ayudar a que otras empresas se formalicen y mejorar el sistema tributario por el desarrollo económico, se puede generar nuevas oportunidades de negocio en este sector y así contribuir con más empleos para mejorar la economía peruana.

## IV.CAPITULO V: FUENTES DE INFORMACION

### 5.1 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

#### II. Bibliografía

Bernilla, L. M. (2015). Oportunidad de crecimiento - MYPE. Lima: EDIGRABER.

Delgado, C. A. (2015). *Incidencia en la situación Económica de los Contribuyentes del RUS frente al Régimen de Percepciones*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Flores, A. A. (2004). *Metodología de Gestión para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en Lima Metropolitana*. LIMA-PERÚ: UNMS. Obtenido de UNMS.

INEI. (2013). *INEI*. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/micro-pequenas-y-medianas-empresas-concentran-mas/>

Luquillas, J. G. (2013). *Gestión Empresarial y Competitividad en las MYPES del sector textil en el marco de la ley N°28015 en el Distrito de la Victoria*. LIMA -PERU: USMP.

Mesones, A., & Roca, E. (2011). *Factores que limitan el Crecimiento de las MYPES en el Perú*. Lima: Centrum Católica.

Perú, M. d. (27 de Diciembre de 2013). *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú*. Obtenido de [http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll/temas/coleccion00000.htm/tomo00074.htm/libro00075.htm/sumilla00086.htm?f=templates\\$fn=document-frame.htm\\$3.0#JD\\_ds013-2013-PRODUCE](http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll/temas/coleccion00000.htm/tomo00074.htm/libro00075.htm/sumilla00086.htm?f=templates$fn=document-frame.htm$3.0#JD_ds013-2013-PRODUCE)

Rengifo Romero, C. F., & Vigo Montoya, A. C. (2013). *Incidencia de las Infracciones Tributarias en la Situación Económica y Financiera de las MYPES del Sector Calzado*. Trujillo: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO.

SUNAT. (29 de DICIEMBRE de 2005). *SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/ley/fdetalle.htm>

SUNAT. (2015). *Guía Tributaria*. Obtenido de <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/formalizacion-mype/registro-unico-del-contribuyente-ruc/71-mype/formalizacion2/registro-unico-del-contribuyente-ruc/226-que-opciones-tienen-las-mypes-para-tributar.html>

Trabajo, O. I. (2015). *Panorama Temático Laboral. Pequeñas empresas, grandes brechas*. OIT.

## ANEXO

### CASO PRACTICO POR COMPESANCIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)

Un contador de la empresa ABC S.A.C. nos consulta sobre el cálculo de CTS de una trabajadora:

- Asignación familiar
- Remuneración fija S/.1800.00
- Total de horas extras S/450.00 TOTAL:  $450/6= S/75.00$

Remuneración computable	S/. 1800.00
Horas extras	S/. 75.00
Asignación familiar	S/. 75.00
1/6 de la gratificación	<u>S/. 300.00 (*)</u>
	S/. 2250.00

CALCULO DEL MONTO A DEPOSITAR:

$$2250.00/30 \times 15 = S/.1125$$

$$1/12 \times 1125 \times 6 = \mathbf{S/. 562.50}$$

## **CASO PRACTICO DE GRATIFICACIONES**

Un trabajador de la empresa ABC S.A.C. percibe una remuneración de s/.1200.00, además percibió comisiones de s/.2900.00

### **CALCULO DE LAS COMISIONES**

$$2900/6= S/.483.33$$

### **CALCULO DE REMUNERACION COMPUTABLE**

- REMUNERACIÓN FIJA 1200
- ASIGNACIÓN FAMILIAR 75
- COMISIONES 483.33

### **CALCULO DE LA GRATIFICACIÓN**

$$1758.33/30 \times 15 = 879.17$$

$$1/6 \times 879.17 \times 6 \text{ meses} = 879.17$$

**Total= 879.17**

## **CASO PRACTICO DE VACASIONES**

Calcular las vacaciones de un trabajador de la microempresa:

DATOS:

Fecha de ingreso: 15/01/2010

Fecha de cese: 15/05/2010

Remuneración Fija s/800

Tiempo laborado 4 mese

$$800/30 \times 15 = 400$$

$$400/12 \times 4 \text{ meses} = 133.33$$